



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Oficio No. 1007
29 de julio de 2021
Rad. 41-001-40-03-003-2021-00298-00

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SECCIONAL NEIVA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**
Ciudad.-

CORREOS: Sec Huila <sechuila@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva
<fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva
<fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva
<fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva
<fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva
<fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva
<cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Unidad Cendoj - Seccional Nivel Central
<unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Huila - Neiva
<j01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva
<ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Huila - Neiva



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

<ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva
<ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Huila - Neiva
<ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Huila - Neiva
<ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov
<cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov>

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de ALBEIRO BARREIRO SÁNCHEZ C.C. 1.075.228.959. RAD. 41-001-40-03-003-2021-00298-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente le informo que mediante providencia de fecha 29/07/2021, este Despacho dispuso: OFICIARLES, para que tanto los Juzgados de este Circuito y todos los Juzgados del país notificados a través del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA con sede en Bogotá D.C. y de la SECCIONAL HUILA, INFORMEN si en contra del Deudor ALBEIRO BARREIRO SÁNCHEZ C.C. 1.075.228.959 se adelantan procesos ejecutivos y, de ser así los remitan al presente PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, que se adelanta en este Despacho, bajo el **radicado 41-001-40-03-003-2021-00298-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso, previa advertencia, que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Favor contestar esta comunicación, citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,


DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNÁNDEZ
Secretario

